

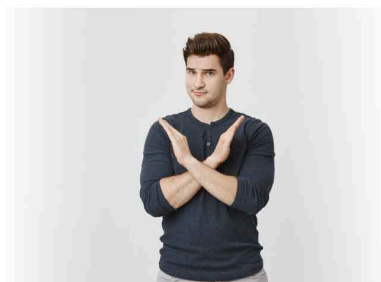


### ¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

**Sentencia Nro. SP1593-2025 de la Corte Suprema de Justicia**

**La exigencia de cobro administrativo por parte de la DIAN no está prevista como requisito de procedibilidad de la acción penal, en el delito de omisión del agente retenedor o recaudador.**



“Con este panorama normativo, podríamos resumir que la exigencia de cobro administrativo por parte de la DIAN, a la que alude el impugnante, no está prevista en la Ley 906 de 2004, como requisito de procedibilidad de la acción penal, en el delito de omisión del agente retenedor o recaudador. (...)”

No así, en lo que tiene que ver con la exigencia consistente en que la DIAN, previo a interponer denuncia, debe requerir al deudor para que cancele la suma adeudada por concepto de impuesto sobre la venta (IVA), realice acuerdo de pago o, en su defecto, solicite compensación, por cuanto ello ninguna relación tiene con el supuesto fáctico del tipo penal ni los elementos básicos de la conducta punible.”



**Concepto DIAN Nro. 703 de 2025**

**El principio de favorabilidad solo es aplicable en el régimen sancionatorio**

“Por lo tanto, en relación con su primer interrogante, se colige que el principio de favorabilidad tiene cabida únicamente en el régimen sancionatorio, esto quiere decir que tiene aplicabilidad en todos aquellos actos en los cuales se

propongan o impongan sanciones, aun cuando la comisión de la infracción sea anterior a la vigencia de la Ley 1819 de 2016 y en caso de que exista una nueva que le sea más favorable deberá imponerse esta en aplicación de dicho principio.”

La estrategia de implementación del nuevo sistema de información para el empleo en Colombia - Ministerio del Trabajo

**SIEMPLEA: la nueva plataforma digital gratuita para facilitar el acceso al empleo**



“Es una plataforma que desarrolla el gobierno, impulsada por la inteligencia artificial (IA) para modernizar la forma en que se conecta el talento con las oportunidades laborales, y que inicia su socialización con los diferentes actores por el territorio nacional y estará disponible al público a partir del último trimestre de 2025.

La plataforma utilizará IA y análisis avanzado de perfiles para emparejar automáticamente vacantes con hojas de vida, lo que reducirá significativamente los tiempos de búsqueda, eliminará barreras y aumentará la precisión en los procesos de selección.”



Auto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá adiciona la sentencia 2019-00325

**La Sala decide adicionar la sentencia dictada en el proceso ejecutivo, con el fin de incluir condena en abstracto contra el demandante por los perjuicios causados al demandado como consecuencia del proceso y de las medidas cautelares practicadas.**

“Por expresa disposición del legislador, cuando la sentencia acoja las excepciones y ponga fin al proceso ejecutivo, el juez está en la obligación de condenar a la parte ejecutante en las costas y perjuicios que, por el proceso y las medidas cautelares practicadas, le hubiese causado al ejecutado, pues desde un punto de vista ecuaníme, el derecho que le asiste a los acreedores de perseguir los bienes del deudor para obtener el pago de los créditos existentes en su favor, no puede ser ejercido de forma desmedida, por lo que, en caso de que salga triunfante la defensa, tenga derecho el convocado a ser indemnizado por las afectaciones ocasionadas.”

Sentencia Nro. 2022-90436 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

**El Tribunal Superior reitera que el demandante no solo debe probar la existencia del daño patrimonial, sino también acreditar su cuantía.**



“En otras palabras, corresponde al demandante asumir la exigente tarea — por definición— de procurar establecer, por su propia iniciativa y con el mayor grado de precisión posible según las circunstancias del caso, tanto los hechos que originan el menoscabo patrimonial que alega, como la magnitud del mismo. Se entiende, además, que las deficiencias probatorias en estos aspectos, por regla general, terminarán obrando en su contra.”



**SU EQUIPO  
DE CONFIANZA**

[WWW.GHREVISORES.COM](http://WWW.GHREVISORES.COM)



GH REVISORES  
Av. 68 No 75a - 50  
Torre Ofiespacios  
Of 325 C.C. Metrópolis  
[info@ghrevisores.co](mailto:info@ghrevisores.co)



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores